



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30646

16/12/2020

78052

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, y por lo que se refiere al ámbito de competencias del Ministerio del Interior, se señala que la información disponible en relación con las competencias de la Guardia Civil en la materia objeto de la presente iniciativa está relacionada únicamente con las denuncias formuladas por supuestos incumplimientos de la normativa vigente. Más concretamente, del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y la Marina Mercante, en concordancia con el Real Decreto 2335/1980, de 10 de octubre, por el que se regula el uso de la bandera de España y otras banderas y enseñas a bordo de los buques nacionales.

En este sentido, cabe indicar que en la Comandancia de A Coruña se han levantado cuatro actas-denuncia en las que se encuentran implicadas tres embarcaciones de la Lista 3ª (buques dedicados a la pesca profesional) y una de la Lista 4ª (embarcaciones auxiliares de pesca). En la Comandancia de Pontevedra se han realizado dos denuncias, ambas a embarcaciones de la Lista 7ª (embarcaciones de cualquier tipo, de eslora superior a 2,5 m, cuyo uso exclusivo sea la práctica del deporte o recreo), y en la Comandancia de Lugo, se han llevado a cabo catorce denuncias, ocho a embarcaciones de la Lista 3ª y seis a embarcaciones de la Lista 7ª.

Además, se informa que la Guardia Civil no ha recibido instrucción alguna al respecto.

Madrid, 23 de febrero de 2021